

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA EN RED DE SALUD MENTAL (CIBERSAM) Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD, PARA LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA DE SALUD MENTAL

En Madrid, a 29 de abril de 2009



DIPUTACIÓN
GENERAL
DE ARAGÓN

REC-00000851

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88 ha sido inscrito con el nº 0851 Hoja 6 Capítulo 5 Folio el presente

Zaragoza a 05 de 04 de 2010
El Encargado del Registro,

INTERVIENEN

De una parte, el Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red de Salud Mental (CIBERSAM), Dr. Esquerdo 46, Pabellón de Gobierno, 1ª planta, Hospital Gregorio Marañón, Madrid y en su nombre y representación el Director Científico del mismo Sr. D. Celso Arango López, con N.I.F. 43062309 F, de conformidad con la funciones que le son atribuidas en el artículo 12.2 g) de los Estatutos del citado consorcio.

De otra parte, el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, representada en este acto por el Dr. Esteban de Manuel Keenoy, conforme a las competencias atribuidas por el artículo 37 de la ley 26/2003 de 30 de Diciembre, de medidas tributarias y administrativas, y del Decreto 164/2003 de 22 de Julio del Gobierno de Aragón.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio y, por este motivo,

EXPONEN

I

Ámbito Normativo

- I. Que corresponde a la Administración General del Estado en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.15 de la Constitución, la competencia exclusiva sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

- II. La Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación científica, por la que se regula la investigación biomédica, contempla el fomento y la promoción de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud y prevé la colaboración y participación para la ejecución de programas o proyectos de investigación.
- III. El artículo 25 de La ley 49/2002 de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, define los convenios de colaboración empresarial en actividades de Interés General.
- IV. Que de acuerdo con la Orden Ministerial SCO/806/2006 de 13 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar estructuras estables de investigación cooperativa, en el área de biomedicina y ciencias de la salud, establece que los CIBER tienen como objeto:
- a. Impulsar la investigación de excelencia en Biomedicina y Ciencias de la Salud que se realiza en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, mediante el desarrollo y potenciación de estructuras estables de Investigación Cooperativa.
 - b. Promover y financiar, a través del Instituto de Salud Carlos III, la asociación estable de grupos de investigación pertenecientes a centros de investigación, en las diversas modalidades de Investigación Cooperativa en Red (Centro de Investigación Biomédica en Red y Redes Temáticas de Investigación Cooperativa en Salud), para contribuir a fundamentar científicamente los programas y políticas del Sistema Nacional de Salud en las áreas prioritarias del Plan Nacional de I+D+I.
 - c. Generar grandes Centros de Investigación traslacional estables, de carácter multidisciplinar y pluriinstitucional, donde se integre la investigación básica, clínica y poblacional, al objeto de desarrollar un único programa común de investigación, focalizado en ciertas patologías que son relevantes para el Sistema Nacional de Salud por su prevalencia o que, debido a la repercusión social de las mismas, son consideradas estratégicas para el mismo.

V. El 29 de noviembre de 2007, se suscribe el Convenio de Colaboración para la creación del Consorcio CIBER para el área temática de Salud Mental entre el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través del Instituto de Salud Carlos III, el Ministerio de Educación y Ciencia, a través del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, determinados centros de investigación de las comunidades autónomas de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Cantabria, Cataluña, Comunitat Valenciana, Madrid y País Vasco y otros centros o instituciones no adscritas a las Administraciones Públicas, publicándose en el Boletín Oficial del Estado, mediante resolución de 23 de Enero de 2008 de la Secretaria General de Sanidad (BOE 48 de 25 de/2/2008).

VI. En 2009 se ha suscrito Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigación Biomédica en Red en Salud Mental, y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para establecer el marco dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre el CIBERSAM y las Instituciones integradas en el consorcio.



II

Fines de las Instituciones

- I. Que el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud es una entidad de derecho público dependiente del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón (Centro de I+D dependiente de las Administraciones Públicas), creado por la Ley 6/2002 de 15 de abril, de Salud de Aragón (B.O. Aragón de 19 de abril de 2002) que tiene como objetivo la formación de los recursos humanos, el fomento de la investigación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes en el ámbito de los servicios del Sistema de Salud de Aragón, dando apoyo al desarrollo de una dirección estratégica de la investigación en este ámbito.
- II. Que el CIBERSAM es un Consorcio constituido por diversas instituciones y centros de investigación con sede social en distintas Comunidades Autónomas, el CSIC y el Instituto de Salud Carlos III, el cual, de conformidad con el artículo 2 de sus estatutos, tiene como fin fundamental la promoción y protección de la salud por medio del fomento tanto de carácter básico como orientada a los aspectos clínicos y traslacionales en el ámbito del área de Salud Mental, así como contempla que son finalidades específicas del Consorcio las siguientes:
- a. La Investigación y el desarrollo relativos al área de investigación CIBER.
 - b. Contribuir a la resolución de los problemas de asistencia sanitaria relacionados con dicho área.
 - c. Promover la participación de los grupos de investigación en actividades de investigación de carácter nacionales y especialmente de las incluidas en los Programas Marco europeos de I+D+I.
 - d. Promover la transferencia de los resultados de los procesos de investigación hacia la sociedad y en especial al sector productivo.
 - e. Promover la divulgación y la participación en actividades docentes.

III

Declaración de intenciones

Con base en los fines antes expuestos, y en el marco de los convenios firmados, es objetivo común a las partes impulsar la investigación y están de acuerdo, en la necesidad de colaborar de forma que se impulse y posibilite la participación de los profesionales sanitarios en los grupos de investigación, concretamente, en el Área de Salud Mental por lo que, deciden formalizar el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y el CIBERSAM tienen como finalidad común la promoción de la Investigación Biomédica y más concretamente incentivar e incrementar la Investigación en sus centros asistenciales. En el marco de los convenios firmados y de acuerdo con esta idea, el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y el CIBERSAM asignarán recursos y coordinarán la labor investigadora en sus centros asistenciales a través de las fórmulas que en el futuro se vayan concretando.

En este sentido, ambas partes impulsarán la investigación a través de la coordinación de sus estructuras, de sus conocimientos y de sus disponibilidades, impulsando la participación de los profesionales en la investigación en el área de la Salud Mental.

SEGUNDA. Programa de intensificación

El convenio se concreta por ahora en la colaboración conjunta a través de una línea de intensificación mediante la aportación del CIBERSAM de fondos al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para la contratación de profesionales sanitarios que sustituyan a otros elegidos mediante selección externa para que estos últimos dediquen el 50 % de su tiempo a tareas de investigación.

TERCERA. Ayudas Económicas

- a) Las aportaciones económicas que se efectúen por parte del CIBERSAM se destinarán a la contratación y retribuciones del personal que asuma la labor

asistencial correspondiente a los profesionales seleccionados que se dediquen a la investigación.

- b) Se establece una aportación de 35.000 euros para el personal facultativo y de 15.000 euros para el personal de enfermería por cada investigador que tenga dedicación intensiva y año, lo que corresponde a una liberación del 50 % de su tiempo asistencial.
- c) De acuerdo con el punto anterior el CIBERSAM aportará dichas cantidades a un número facultativos y/o personal de enfermería con dedicación intensiva a la investigación que se especifican en el anexo del presente convenio.
- d) El centro de desarrollo de investigación sustituirá a los sanitarios seleccionados de forma que estos puedan dedicar el 50% de su tiempo a tareas de investigación en los campos de interés del CIBERSAM. Del mismo modo, el centro aportará el uso de sus infraestructuras científicas para la mejor consecución de los fines científicos del investigador con dedicación intensiva.

CUARTA. Ámbitos de Investigación Prioritaria

Los ámbitos de investigación prioritarias serán en la línea de impulsar la investigación traslacional, por lo que la financiación se enfocará hacia profesionales clínicos que desarrollen actividades relacionadas con la investigación en el área de la Salud Mental.

También será prioridad del presente convenio, sin perjuicio de otros campos de investigación que en su día se decidan, la colaboración y coordinación de las estructuras y disponibilidades de los centros sanitarios que puedan ser útiles para ambas partes en el campo de la investigación de las enfermedades mentales.

Las actividades a desarrollar cada anualidad y su financiación correspondiente referida al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud se especificarán anualmente en la correspondiente adenda al presente convenio, que deberá ser firmada previo a la correspondiente transferencia de fondos.

QUINTA. Procedimiento de Convocatoria Evaluación y Selección

- a) La selección de los candidatos será realizada previa convocatoria pública del CIBERSAM.
- b) Los candidatos elegibles deberán ser personal asistencial con trayectoria científica acreditada y que presten su labor en centros públicos o privados del Servicio Nacional de Salud de la Comunidad Autónoma con convenio.
- c) En el caso del personal facultativo deberán poseer el título de doctor; y poseer producción científica en biomedicina acreditada.
- d) La evaluación se realizará por el sistema de evaluación técnica del Fondo de Investigación Sanitaria en coordinación con el CIBERSAM de acuerdo a los requisitos de excelencia en su trayectoria científica.
- e) Los candidatos seleccionados dedicarán el 50 % de su horario a la investigación. Su actividad asistencial será cubierta por un profesional contratado según lo especificado en la cláusula TERCERA del presente Convenio.



SEXTA. Comisión de seguimiento y evaluación del Programa

1. - La composición de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa será la siguiente:

A) En representación del CIBERSAM:

- El Director Científico del CIBERSAM, que ostentará la presidencia, o persona en quien delegue.
- El Director Gerente del CIBERSAM, o persona en quien delegue.
- Un Investigador Principal del CIBERSAM.

B) En representación del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud:

- El Director-Gerente del I+CS, o persona en quien delegue.
- 

- El Director del Área de Producción de Conocimiento, o en quien delegue.
 - El Investigador principal del proyecto, o en quien delegue.
2. La representación podrá ser objeto de delegación y cuando se ostente en virtud del cargo que se ocupe de la oportuna sustitución.

SÉPTIMA. Seguimiento y justificación económica de las ayudas concedidas

1. La Comisión de Seguimiento y Evaluación cuya composición se establece en la cláusula sexta de este convenio será la encargada de velar por su cumplimiento y desarrollo.
2. El CIBERSAM efectuará la transferencia de la cantidad fijada en la adenda al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, a partir de la firma de este convenio.
3. El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud presentará al CIBERSAM, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario inmediatamente posterior, una certificación conforme la transferencia ha sido destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en la cláusula segunda de este convenio.
4. El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud deberá comprobar las justificaciones que correspondan a las Instituciones beneficiarias de las ayudas del Programa, y cuando proceda ponerlas a disposición del CIBERSAM, y de los respectivos órganos de fiscalización y control de cuentas, según lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVA. Titularidad y publicación de los estudios

1. Las publicaciones que se deriven del desarrollo de éste convenio deben explicitar el origen de la financiación. La utilización y difusión de otros resultados de la investigación diferentes a las publicaciones científicas se hará de común acuerdo entre las partes.

NOVENA. Vigencia y prórroga

El presente convenio extenderá su vigencia desde momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2009, pudiendo prorrogarse anualmente de forma expresa por las partes antes del vencimiento de su vigencia inicial o, en su caso, de sus prórrogas.

DÉCIMA. Jurisdicción

El presente convenio se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del mismo que no puedan ser resueltas de forma amigable en el seno de la Comisión de seguimiento, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

UNDÉCIMA. Naturaleza Jurídica

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y de acuerdo con lo establecido en el y 4,1 d) de La Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Publico, el mismo queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes. Conforme al art. 4.2 de la Ley de Contratos del Sector Publico, se aplicaran los principios de esta norma para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse en el desarrollo del Convenio.

DUODÉCIMA. Protección de Datos

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a que, en su caso, tengan acceso o sean objeto de cesión en el marco de aplicación del presente convenio de colaboración, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal así como con la normativa que la desarrolla.

DECIMO TERCERA. Causas de extinción.

Será motivo de extinción del presente Convenio:

- El cumplimiento del Convenio.
- Extinción por expiración del plazo de vigencia inicial o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas.

- Extinción por resolución basada en el incumplimiento de alguna de las partes, estableciéndose un preaviso de 10 días para que la parte incumplidora pueda subsanar el incumplimiento.
- Extinción por denuncia unilateral de cualquiera de las partes, para que es suficiente un preaviso de tres meses.

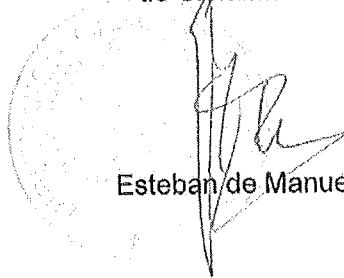
Y en prueba de conformidad, lo firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al comienzo expresadas.

El Director Científico del Consorcio



Celso Arango López

El Director-Gerente del Instituto Aragonés
de Ciencias de la Salud



Esteban de Manuel Keenoy

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMEDICA EN RED DE SALUD MENTAL (CIBERSAM) Y EL INSTITUTO ARAGONES DE CIENCIAS DE LA SALUD, PARA LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA INVESTIGACIÓN CLINICA EN EL AREA DE SALUD MENTAL.

El Dr. Antonio Lobo Satué, Médico del Servicio de Psiquiatría es el candidato seleccionado en la convocatoria del ejercicio 2009.

En relación con lo contemplado en el apartado 2 de la cláusula séptima del convenio del que trae causa este anexo, la cantidad que el CIBERSAM transferirá al INSTITUTO ARAGONES DE CIENCIAS DE LA SALUD es por un importe de Treinta y cinco mil euros (35.000.-euros).

Madrid 29 de abril de 2009

El Director Científico del Consorcio



Celso Arango López

El Director-Gerente del Instituto Aragonés
de Ciencias de la Salud



Esteban de Manuel Keenoy

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 28 de abril de 2009, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio que figura como Anexo, a suscribir entre el Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red en Salud Mental (CIBERSAM), y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, para la promoción e impulso de la investigación en el área de salud mental. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que supone una aportación para el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 EUROS) por parte del Centro de Investigación Biomédica en Red en Salud Mental. Tercero.- Facultar al Director Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para la firma del presente Convenio".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veintinueve de abril de dos mil nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

